

Bogotá, 07 de octubre 2024.

Señor (a)

ANONIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: No registra



	Radicado N°	S-2024-302922
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación	Fecha:	07-10-2024 - 14:44
	Folios:	1 Anexos:
	Radicador:	DANIELA PINZON CEBALLOS - 5310
	Destino:	ANONIMO 3822882024
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: JO2VF		

Asunto: Notificación cierre de petición por desistimiento tácito, Bogotá Te escucha 3822882024.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud No 3822882024 registrada en Bogotá Te Escucha, el día 21 de agosto de 2024 me permito comunicarle que, una vez analizado el contenido de su requerimiento, se evidenció que esta requería de más información o aclaración para poder ser tramitada, por lo cual el día 23 de agosto 2024, a través del mismo sistema, se solicitó que en el plazo de (30) días calendario complementara su solicitud para efectos de ofrecerle una respuesta completa, clara, coherente y oportuna.

Sin embargo, dado que la solicitud no fue complementada, y que tampoco fue solicitada su prórroga antes del vencimiento del plazo concedido, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la SED procederá a decretar el desistimiento y archivo de su solicitud, sin perjuicio de que la respectiva petición pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Igualmente "De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta respuesta será publicada a partir de la fecha en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Distrito https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed por el término de cinco (5) días."

Atentamente,



CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA.
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Defensor de la ciudadanía.

Elaboro: Daniela Pinzón-Auxiliar administrativo



RESOLUCIÓN No. 2587 DE 07 OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de ocho solicitudes externas incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo SIGA”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades normativas, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 de 2022 y Resolución No. 0101 del 30 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 la Constitución Política consagró el derecho fundamental de petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que el literal I del artículo 33 del Decreto Distrital 310 de 2022 asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional la facultad de dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices del Gobierno Distrital sobre la materia

Que el literal E del artículo 42 del Decreto Distrital 310 de 2022 dispuso como una función de la Oficina de Servicio al Ciudadano (en adelante OSC), dependencia adscrita a la Subsecretaría de Gestión Institucional, la de registrar las solicitudes de las y los ciudadanos para ser tramitadas ante las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito – SED y hacer seguimiento de la oportunidad en la respuesta.

Que mediante la Circular 001 del 24 de junio del 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cabeza de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, emitió lineamientos con respecto a la mejora en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te Escucha, en lo referente al desistimiento tácito.

Que, durante julio, agosto y septiembre de 2024 ingresaron ocho (8) requerimientos ciudadanos incompletos que fueron radicados a través de los canales de atención dispuestos por la Entidad, los cuales, no pudieron ser asignadas a las dependencias de la SED para su gestión y respuesta.

Que para gestionar el cierre definitivo de los radicados incompletos, la Oficina de Servicio al Ciudadano cumplió con los lineamientos definidos en la Circular 23 del 04 de octubre de 2016: “Finalización de peticiones vencidas en el aplicativo de gestión documental y archivo (SIGA)” de la Subsecretaría de Gestión Institucional y el Plan de Mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno, previstos en la comunicación oficial No. I-2019-10669.

Que la OSC orientó el proceso de cierre de las solicitudes de acuerdo con el procedimiento sugerido por la Oficina Asesora de Jurídica en los conceptos I-2015-53353; I-2016- 40473; I-2019-76925, I-2019-79387, I-2022-59355 y I-2022-87168.

Continuación Resolución 2587 DE 07 OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de trece solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo SIGA".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con las orientaciones de la Oficina Asesora de Jurídica mediante los conceptos I-2019-76925, I-2019-79387 y I-2022-87168, para cerrar los radicados externos incompletos y pendientes de respuesta, la OSC requirió a los interesados para que aportaran información y/o documentos complementarios en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del recibido de la comunicación, so pena de entender el desistimiento tácito de la petición.

A continuación, se relacionan las solicitudes incompletas pendientes de cierre:

No.	No. Petición	Peticionario	Fecha radicada	Fecha solicitud ampliación	Radicado ampliación de información	Fecha cierre desistimiento tácito	Asunto
1	E-2024-109766	Héctor María Díaz Aranda	16/07/2024	17/07/2024	S-2024-230969	19/08/2024	Petición incompleta
2	E-2024-111948	Samuel García Duarte	18/07/2024	24/07/2024	S-2024-236761	26/08/2024	Petición incompleta
3	E-2024-122427	Rosalbina Flórez Moreno	08/08/2024	08/08/2024	S-2024-252480	12/09/2024	Petición incompleta
4	E-2024-118497	Olga Sofía Chala Martín	31/07/2024	31/07/2024	S-2024-245060	02/09/2024	Petición incompleta
5	3409392024	Wendy Yurani Montaña Novoa	16/07/2024	28/07/2024	S-2024-238861	28/08/2024	Petición incompleta
6	3379802024	Luisa Fernanda Martínez Vega	13/07/2024	17/07/2024	S-2024-233606	19/08/2024	Petición incompleta
7	3822882024	Ciudadano Anónimo	21/08/2024	23/08/2024	S-2024-262626	25/09/2024	Petición incompleta
8	3760072024	Diana Sofía Mendoza Farfán	14/08/2024	23/08/2024	S-2024-262582	25/09/2024	Petición incompleta

Que vencido el plazo de treinta (30) días que establece la ley para complementar las peticiones, la OSC no recibió información, ni documentación por parte de ninguno de los peticionarios antes relacionados.

Que con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de que los peticionarios puedan volver a presentar una nueva solicitud, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, es procedente decretar el desistimiento y ordenar el cierre y archivo de los ocho (8) radicados arriba relacionados, por lo que la Secretaría de Educación del Distrito,



Continuación Resolución 2587 DE 07 OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de ocho solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo SIGA".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR el desistimiento tácito y ordenar el cierre y el archivo de las ocho (8) solicitudes relacionadas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso deberá interponerse en el correo electrónico: contactenos@educacionbogota.edu.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **07 DE OCTUBRE DE 2024**

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Fredy Humberto Carrero Velandia	Director de Servicios Administrativos	Aprobó	
Julia Guerrero Gamba	Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano	Revisó	
Daniela Pinzón C.	Oficina de Servicio al Ciudadano	Elaboró	
Andrés Mauricio Narváez	Oficina de Servicio al Ciudadano	Revisó	